Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 015 -2018-HNHU-DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 02 de Febrero de 2018

Visto, el Expediente Nº 17-39774-005 que contiene la Nota Informativa Nº 06-2018-OADI-HNHU cursado por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

H.N.H.U. V°B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN V° B°

Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 17.1 del artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - DIRECCIÓN GENERAL - L. MIRANDA

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia - servicio e investigación a realizarse en el Hospital con los estudiantes de la Escuela y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con la Nota Informativa Nº 06 -2018-OADI-HNHU, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que tiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe 028-2018-OAJ/HNHU; y,

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES; Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2017, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar término a las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y ejecución del presente Convenio Institucional.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

02 FEB. 2018

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACh/Marlene G.
DISTRIBUCIÓN.
( ) D. Adjunta
( ) Ofic. de Docencia e investigación
( ) Ofic. Asesoria Jurídica
( ) OCI
( ) Archivo.

Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio legal en Avenida Cesar Vallejo 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el M.C. **Luis Wilfredo Miranda Molina**, en calidad de Director de Hospital III, encargado mediante Resolución Jefatural Nº 10-2017/IGSS, identificado con DNI Nº 21407106, quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Chepén Nº 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Interino, Dr. **Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución R. N° 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. Nº 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI Nº 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud, acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para la necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - DIRECCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - DECANO - LIMA PERÚ

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN - V° B°

H.N.H.U. - V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHÁVEZ - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

02 FEB. 2018

033

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 353-2017 Fecha: 25 ABR 2017
RS N° 032-2003-SA, numeral VII, inciso 4

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.

4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s),

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE · DIRECCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD DE MEDICINA DECANO LIMA - PERÚ

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE · OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN V° B°

H.N.H.U. V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 353-2017 Fecha: 25 /ABR/ 2017
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

4.15. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**.

4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

TAP. ELVA YULANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional
02 FEB. 2018
033
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE · DIRECCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL · FACULTAD DE MEDICINA · DECANO · LIMA · PERÚ

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE · OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION · V° B°

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 353-2017 Fecha: 25 ABR 2017
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los..31..días del mes de..Octubre....del año 2017.

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN V° B° · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

H.N.H.U. V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ · OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD · REPÚBLICA DEL PERÚ · DIRECCIÓN GENERAL · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
DIRECTOR DE HOSPITAL III (E)
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL · FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" · DECANO

DR. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO
Decano (i)
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 333-2017 Fecha: 25 ABR 2017
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Valido para uso Institucional

02 FEB. 2018

033

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Universidad Nacional
Federico Villarreal

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente Acuerdo de Partes del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **El HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo No 1390, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA**, en calidad de Director de Hospital III, encargado mediante Resolución Jefatural Nº 10-2017/IGSS, identificado con DNI Nº 21407106 que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepén N^0 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Interino **Dr. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO**, designado mediante Resolución Rectoral N^0 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. Nº 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N^0 08218323, a quien en adelante se le denominara **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Partes complementario al Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de Octubre de 2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objeto genérico es normar la coordinación entre las partes, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales orientada a comprender las interacciones entre los grupos sociales y el medio social, cultural, ecológico, económico y político que determina el estado de salud enfermedad acorde con la política y los planes de desarrollo del Sector Salud.

H.N.H.U. Vº Bº ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

Mediante el presente Acuerdo de Partes del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Federico Villarreal, ambas instituciones acuerdan aclarar y ampliar la Cláusula Cuarta en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del **Convenio Nº 010-2011-MINSA - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL y su Addenda N^O 1,** respecto a los compromisos, aportes o contribución por parte de **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL**, fijar como nuevas y actuales obligaciones y/o compromisos de **LA FACULTAD**, los siguientes beneficios cuya inclusión se recoge en la cláusula tercera de este Acuerdo de Partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" - DECANO - LIMA - PERÚ

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - DIRECCIÓN GENERAL - L. MIRANDA

CLAUSULA TERCERA.- DE LA INCLUSIÓN

Que, **EL HOSPITAL y LA FACULTAD,** acuerdan incluir en la cláusula cuarta de los Convenios suscritos entre las partes según se determina en la clausula primera del presente acuerdo los siguientes beneficios adicionales que quedaran redactados y contemplados consecutivamente, de los aún vigentes, de la siguiente manera:

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN - Vº Bº

Universidad Nacional
Federico Villarreal

COMPROMISOS POR PARTE DE LA FACULTAD:

- Cumplir con las normas para la realización de docencia e investigación en **EL HOSPITAL**.
- Facilitar el acceso del personal de **EL HOSPITAL**, a los centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas) que disponga **LA FACULTAD** previa presentación de fotocheck de **EL HOSPITAL.**
- Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a **EL HOSPITAL** según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- Los estudiantes de pregrado incluyendo Internado, como parte de los requisitos solicitados con carácter obligatorio, presentarán certificado de salud física y mental expedidos por **EL HOSPITAL,** cuando se les requiera. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Rx de tórax estándar obligatoriamente y BKD de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por **LA UNIVERSIDAD** o el alumno. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- Acreditar, cuando corresponda, el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio y por los accidentes ocupacionales que eventualmente pudieran ocurrir en los alumnos, asumiendo **LA UNIVERSIDAD** en su integridad los daños de salud producidos, sin perjuicio que **LA UNIVERSIDAD** establezca la responsabilidad que corresponda en los causantes.
- Otorgar un casillero y/o locker a sus alumnos que estén realizando el internado para guardar sus efectos personales. El número y fecha de entrega, por una única vez durante la vigencia del presente convenio, se coordinará con la OADI.
- Facilitar la utilización de locales como aulas o auditorios de **LA FACULTAD,** para el desarrollo de cursos organizados por **EL HOSPITAL,** con la presentación de un documento oficial que lo identifiquen como representante de la Dirección Ejecutiva de **EL HOSPITAL.**
- Por cada cinco (05) alumnos (la cantidad variará en función a lo normado por el MINSA) de pregrado, de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Obstetricia de **LA FACULTAD,** deberá existir un tutor que será profesional de **EL HOSPITAL.** En cuanto a los Internos de Medicina esta situación se encuentra normada en el Reglamento Hospitalario de Internado.
- **LA FACULTAD** otorgará tres (03) medias becas por año para los estudios de Maestría y tres (03) medias becas por año para los estudios de Doctorado, no acumulables, desarrollados por **LA FACULTAD** para el personal profesional de ciencias de la salud de **EL HOSPITAL** durante el periodo de vigencia del Convenio. Este beneficio será solicitado por **EL HOSPITAL** para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus Programas, cumpliendo las exigencias establecidas, en la Ley Universitaria y el Reglamento de la Universidad. Las Medias Becas que se otorguen corresponde solo al rubro de pensiones con un descuento de 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.
- Facilitar la participación de los trabajadores nombrados y contratados, y sus hijos, de **EL HOSPITAL**, en un número no mayor de diez (10) para que accedan al 50% de descuento en el Centro Pre Universitario de La Universidad.
- Otorgar Auspicios gratuito a las Actividades Académicas Científicas relacionadas con el objeto del presente Convenio que realice **EL HOSPITAL** para su personal; previa solicitud y previa evaluación de **LA FACULTAD.**
- Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional del Establecimiento de Salud de **El HOSPITAL**, según lo establecido por la norma.

H.N.H.U. V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DECANO LIMA - PERÚ

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" DIRECCIÓN GENERAL L. MIRANDA

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN V° B°

Universidad Nacional
Federico Villarreal

COMPROMISOS POR PARTE DE EL HOSPITAL:

- Supervisar el uso adecuado de uniforme, fotocheck (carné) de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- Otorgar las constancias respectivas a los internos y residentes que participen en el programa de **EL HOSPITAL** previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE · OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN V° B°

En señal de conformidad suscribe el acta de acuerdo, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

H.N.H.U. V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE · DIRECCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL · FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" · DECANO

M.C. Luis Wilfredo Miranda Molina
Director de Hospital III (e)
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo
Decano (i)
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TAC. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

02 FEB. 2018

033

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista